

# RESOLUCIÓN CS N° 011 / 2025



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 28 de febrero de 2025

Expediente N° 10.389/15

VISTO las presentes actuaciones y, en particular situación de incompatibilidad de la **Ing. Rebeca CARABAJAL**, en el marco del PROTOCOLO DE TRABAJO ENTRE LA ESC. DE EDUCACIÓN AGROTÉCNICA N° 3122 “Martin Miguel de Güemes” y la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES – UNSa, y;

### CONSIDERANDO:

Que el Protocolo de trabajo suscripto, a través de la Resolución R N° 966-16 (FS. 42), indica en su Cláusula Quinta que el mismo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que mediante Resolución CDNAT-2019-102 se autoriza la excepción a la Ing. Rebeca Carabajal para cumplir funciones de docencia rentadas dentro del marco del protocolo antes mencionado, durante los años 2017, 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019 (fs. 62).

Que el referido Protocolo de Trabajo se encuentra vencido desde el 31 de diciembre de 2016.

Que a fs. 68-69 obra informe de la Dirección General de Personal de esta Universidad, concluyendo que “el protocolo Adicional suscripto entre las instituciones y la excepción de la incompatibilidad dispuesta tiene límite temporal hasta el 31/12/2019.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 22.296, que en parte expresa:

*“...a fs. 78 se expresa: Situación Docente Ing. Carabajal Facultad de Ciencias Naturales solicita se renueve de forma retroactiva el protocolo de trabajo Resolución R n° 966/16 hasta el 31 de diciembre de 2020” consecuentemente a fs. 78 vta. la misma Comisión aconseja: “Solicitar al Servicio Jurídico nos ilustre acerca de los procedimientos necesarios con pronto despacho”*

*Cabe aclarar que lo solicitado no puede calificarse como renovación, sino que correspondería suscribir un nuevo acuerdo de partes reconociendo la situación y eventualmente estableciendo una nueva vigencia temporal a futuro, todo ello en el caso de que hubieran existido actividades mancomunadas entre las partes signatarias del Protocolo aprobado mediante Res. R N° 966/2016, que se hubieran extendido más allá de su vigencia temporal.*

*Para el caso que el objetivo fuera subsanar la incompatibilidad informada por la Dirección general de Personal a fs. 68/69, deberá darse la intervención al Consejo Superior, el que podrá, si hubiere fundamento para ello, otorgar una excepción a dicho Régimen”.*

Que se comparte lo expresado por Asesoría Jurídica precedentemente.

Que la Ing. Carabajal, a fs. 74 informa que, el día 28 de junio del año 2021, presentó formal renuncia a las 4 (cuatro) horas cátedra titulares, correspondientes al cargo de la Escuela Martin Miguel de Güemes.

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 112/24,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 1° Sesión Ordinaria del 27 de febrero de 2025)

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **HACER LUGAR** a la excepción al Régimen de Incompatibilidad, de la **Ing. Rebeca CARABAJAL**, desde el 01/01/2020 al 28/06/2021, en razón de que no es responsabilidad del

# RESOLUCIÓN CS Nº 011 / 2025



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

agente la renovación del Protocolo de referencia.

ARTÍCULO 2º.- **COMUNICAR a:** Ing. Rebeca Carabajal, Facultad de Ciencias Naturales y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a la mencionada dirección a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.
<i>RP</i>

*Opbecc*  
CORA PLACCO  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

*[Firma]*  
**DANIEL HOYOS**  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta